

Resolución Directoral Regional

N° 1079 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 AGO. 2019

VISTO: El expediente N°2366776 de fecha 13 de agosto del 2019, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N°2016-205-ACA, en un total de dieciséis (16) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

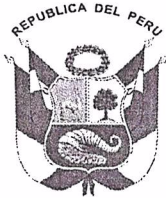
Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declararse al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **REMIGIO CHUJUTALLI REÁTEGUI**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°2016-205-ACA; siendo así, mediante Resolución N°09 de fecha 24 de setiembre del 2018, emitida por el Juzgado Civil de Lamas, resuelve declarar **FUNDADA** la demanda y dispone que la entidad cumpla con emitir resolución administrativa otorgando al demandante el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, desde el 01 de febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012 y de manera adicional dentro de ese periodo el 5% de su remuneración total mensual por el cargo de directivo, sólo por el lapso en que efectivamente desempeñó tales funciones; en ambos casos, teniendo en cuenta los





Resolución Directoral Regional

N° 1079 -2019-GRSM/DRE

periodos efectivamente laborados por el accionante y los cálculos establecidos por los regímenes de la Ley del Profesorado y la Ley de la carrera magisterial, según corresponda en cada caso; más los intereses legales que correspondan, que se liquidarán en ejecución de sentencia, la misma que es apelada por la parte demandante ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°16 de fecha 17 de enero del 2019 que **CONFIRMA** la sentencia apelada y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°17 de fecha 19 de marzo del 2019, por el Juzgado Civil de Lamas;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

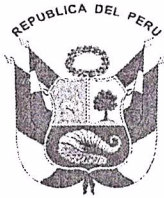


De los actuados se advierte que el demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°2016-205-ACA, el pago de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, más el 5% de su remuneración total mensual por el cargo de directivo, a favor de **REMIGIO CHUJUTALLI REÁTEGUI**, por el periodo del 01 de febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012 ; en ambos casos, teniendo en cuenta los periodos efectivamente laborados por el accionante y los cálculos establecidos por los regímenes de la Ley del Profesorado y la Ley de la carrera magisterial, según corresponda en cada caso; más los intereses legales que correspondan, que se liquidarán en ejecución de sentencia; la misma que fue declara fundada mediante Sentencia contenida en la Resolución N°09 de fecha 24 de setiembre del 2018, emitida



Resolución Directoral Regional

N° 1079 -2019-GRSM/DRE

por el Juzgado Civil de Lamas y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°17 de fecha 19 de marzo del 2019, por el Juzgado Civil de Lamas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia contenida en la Resolución N°09.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, **26 AGO. 2019**
[Signature]
Lindauro Arista Valderrama
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

